PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*54_103 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena. 54_104 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena. 54_230 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Psicología, sociología, trabajo social, afines y/o posgrado; En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. Habilidades: Capacidad de aprendizaje continuo, trabajo en equipo, capacidad de compresión del entorno personal y social de la población, con vocación de servicio, con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, así como la efectividad en las relaciones interinstitucionales con las otras Entidades de Gobierno para responder a los compromisos y obligaciones emanados de la Ley de Victimas 1448 y demás normatividad vigente para la atención de la Población Víctima y vulnerable.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Trece (13) meses de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable o víctima de la violencia.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($43.334.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.058.000), b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISES MIL PESOS M/CTE. ($4.116.000) cada uno.*
PLAZO:	*Once meses y quince días (11,5) sin exceder el 31 de diciembre de 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*San José de Cúcuta*
SUPERVISOR:	*La Supervisión del contrato estara a cargo del Funcionario que ejerce como Coordinador(a) Agencia Pública de Empleo APE-Regional Note de Santander o el funcionario designado por el Director Regional.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Carlos Arturo Contreras Monroy*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

"El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el SENA estableció las acciones del plan de acción institucional, las cuales responden a los compromisos de la entidad en plan nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, “Colombia Potencia Mundial de la vida”, el Plan Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo y el Plan Estratégico Institucional; dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

La presente contratación se fundamenta en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026”, articulado con los Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, para consolidarse como un referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país aportando a la transformación de vidas, construyendo tejido social.

Así las cosas y para cumplir con los lineamientos de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo contenidos en la circular 1-5050 de enero 16 de 2023, por medio los cuales se estipula la operación de los proyectos y programas a los cuales se les deberá dar cumplimiento en el trascurso de la vigencia 2023, la Dirección Regional Norte de Santander se ha propuesto implementar estrategias direccionadas a incrementar la inclusión laboral en el Departamento Norte de Santander, procurando un trabajo decente con acceso a mercados e ingresos dignos, acelerando la inclusión productiva e incluyendo a los talentos para construir un país mejor con emprendimientos sostenibles para un sector moderno, teniendo en cuenta la formalización, el emprendimiento y dinamización empresarial y la equidad social.

La Agencia Pública de Empleo de la Regional Norte de Santander cuenta con estrategias efectivas para llevar la oferta de servicios de la APE de una manera oportuna y eficaz a sus usuarios, con énfasis

en la aplicación del Artículo 25 de la Ley 1636 de 2013 que establece la conformación de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo del Ministerio de trabajo, y con base en lo establecido en la Resolución 2661 de 2013, viene adelantando procesos de intermediación laboral para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral de la región Nortesantandereana para orientar las acciones de formación de la Entidad, constituyéndose en un modelo de servicio público, gratuito, indiscriminado y transparente, que facilita el contacto organizado entre los buscadores de empleo y las empresas que requieren talento humano, en el cual también se despliegan acciones de orientación con el fin de fortalecer el mejor desempeño de los buscadores de empleo en los procesos de selección a través del desarrollo de talleres de orientación sobre aspectos como presentación de entrevistas, hoja de vida, habilidades blandas, entre otros.

Este es un programa a nivel nacional que busca promover la empleabilidad de egresados SENA en articulación con los Centros de Formación y el sector productivo, la inserción laboral de los usuarios e impulsar la participación de las poblaciones vulnerables en los servicios de la APE, especialmente en los procesos de intermediación laboral para generar empleos inclusivos según las líneas estratégicas de intermediación laboral establecidas por la Dirección de Empleo, Trabajo y Emprendimiento, por ello la regional Norte de Santander durante la vigencia 2022, logró gestionar 41.580 orientaciones, 13.596 Vacantes, 31.833 inscritos teniendo como meta para la vigencia 2023, 42.331 orientaciones, 15.576 vacantes y 34.329 inscritos. Desde enero hasta el 26 de septiembre de 2023 se ha logrado gestionar 45.242 orientaciones, 12.836 Vacantes, 27.349 inscritos.

Ahora bien, Según la Resolución 1-01564 del 30 de diciembre del 2022 el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con cuatro (4) cargos de planta distribuidos de la siguiente manera: 1 profesional / 3 técnicos por lo tanto, se evidencia que la Agencia Pública de Empleo para el último trimestre de la vigencia 2023, no cuenta con el personal de planta adscrito a dicho grupo de trabajo y no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio enunciadas, teniendo en cuenta que a la fecha existen metas e indicadores que no se van cumpliendo, motivo por el cual se requiere ampliar la capacidad de la planta de personal vinculada a este grupo, con el fin de atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para aumentar esfuerzos y cumplir en el último trimestre de la vigencia 2023; y de este modo cubrir los ciclos de servicio, atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad entre otros; Por ello; se hace totalmente indispensable la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios personales, de carácter temporal adicional a los cinco (5) contratados en el mes de febrero del presente año autorizados mediante No. AU-NS-206 DE 2023. por parte de la Secretaria General del SENA a través del cual sea posible suplir la necesidad de apoyar a la Coordinación Regional de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Norte de Santander.

Por lo anteriormente planteado, se hace totalmente indispensable la celebración de UN (1) contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal, adicional a los cinco (5) inicialmente celebrados en el 2024; para un total de seis (6) contratos, mediante autorización por Secretaria General No. AU-NS- 206 DE 2024.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación

de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación. Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad

de conocimientos especializados". - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

Por lo tanto, es el caso proceder por parte de la Regional Norte de Santander a dar cumplimiento al lineamiento estipulado por la Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA de fecha 11 de enero de 2023 para la suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses que conllevaría a una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

"1. Brindar asesoría y acompañamiento a la población víctima de la violencia para la ideación, formulación de planes de negocio y ejecución de unidades productivas, utilizando los formatos y

documentos dispuestos en la Caja de Herramientas compartida por la Coordinación Nacional de la APE.
2. Retroalimentar mensualmente la carpeta de emprendimiento dispuesta en el Share Point con el 100% de los documentos producto de la asesoría brindada al emprendedor (planes de negocio con su respectivo formato financiero y, la ficha técnica con la respectiva acta en la que se dio por creada la unidad productiva), siendo las evidencias de la gestión desarrollada y de soporte para en el cumplimiento de los indicadores de planes de negocios formulados y unidades productivas creadas.
3. Realizar acompañamiento mediante mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) visitas (una mensual) a las unidades productivas con el fin de brindarle asesoría al emprendedor para fortalecer la gestión y sostenibilidad del negocio a partir del informe de diagnóstico aplicado al mes siguiente de haberse creado la UP.
4. Participar en los diferentes espacios convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades del SNARIV, con el fin de gestionar y articular interinstitucionalmente la creación o fortalecimiento de unidades productivas y la participación de los emprendedores en ferias de emprendimiento, ruedas de negocio y todo tipo de eventos que contribuyan con la promoción, difusión y la comercialización de la marca, productos y servicios desarrollados por la población víctima de la violencia.
5. Apoyar a nivel interno y externo la organización de las dos (2) ferias nacionales de emprendimiento para la población víctima de la violencia, e impulsar la participación de los emprendedores en las ferias organizadas por los centros SBCD.
6. En enero aplicar la herramienta de diagnóstico a las unidades productivas que se crearon en el último trimestre de la vigencia inmediatamente anterior.
7. Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será San José de Cúcuta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10.Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto,

el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11.Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO___

12.Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13.Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) DIEGO ALEXANDER CONTRERAS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ALCANZAR	20/01/2016	26/12/2017	23	5	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			23	5	x	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) FLAVIO AUGUSTO PARADA REY, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI – CISP	26/04/2019	26/06/2019	2		x	
COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI – CISP	28/05/2019	28/06/2019	1		x	
FESC	15/06/2021	18/12/2021	6	3	x	
FESC	17/01/2022	04/05/2022	4	13	x	
SENA	16/02/2023	1/11/2023	9	15	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			23	11	x	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) , se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					x	
					x	
					x	
					x	
					x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA					x	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los distintos contratistas antes mencionados frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.
con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2023, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4638667 DE 2023	FLAVIO AGUSTO	Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de	11 MESES	41.922.100 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
	PARADA REY	actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.			
CO1.PCCNTR.4638887 DE 2023	DANIELA ALEJANDRA ORDOÑEZ ESTUPIÑAN	Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	11 MESES	41.922.100 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.4638667 DE 2023	NADYA ZAMARA SARMIENTO ANDRADE	Prestar los Servicios Profesionales específicamente para la ejecución de actividades, acciones y estrategias en el área de Emprendimiento, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos de la ley de Víctimas y de Restitución de Tierras 1448 de 2011 y a la estrategia Campesena.	11 MESES	41.922.100 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA

14.Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó y Revisó: JULIO FABIAN DELGADO PINEDA, PROFESIONAL G-02

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA PROFESIONAL

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DE NORTE DE SANTANDER DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional de Norte de Santander requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: 54_103 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena. 54_104 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena. 54_230 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San José de Cúcuta, a los

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: JULIO FABIAN DELGADO PINEDA, PROFESIONAL G-02
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
– REGIONAL NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste, 54_103 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena. 54_104 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena. 54_230 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
80111600	54_103 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, (...)	Enero	Enero	345 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	52.065.882 COP	52.065.882 COP	No	NA	-	Norte de Santande - Cúcuta

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
80111600	54_104 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, (...)	Enero	Enero	345 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	52.065.882 COP	52.065.882 COP	No	NA	-	Norte de Santande - Cúcuta

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
80111600	54_230 Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, (...)	Enero	Enero	345 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	52.065.882 COP	52.065.882 COP	No	NA	-	Norte de Santande - Cúcuta

Para mayor constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: JULIO FABIAN DELGADO PINEDA, PROFESIONAL G-02

REVISÓ: EDUARDO JOSÉ RAMÍREZ OCHOA, TÉCNICO G-01

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO

CONSIDERANDO

Que el Ordenador del gasto, Carlos Arturo Contreras Monroy Director Regional Norte de Santander (E) del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar 3 (TRES) DINAMIZADORES DE EMPRENDIMIENTO PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO con el siguiente objeto igual: Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por Director Regional de Norte de Santander en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección Regional que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 1724. En consecuencia, la Dirección Regional

AUTORIZA

A contratar los servicios de 3 (TRES) DINAMIZADORES DE EMPRENDIMIENTO PARA LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO con el siguiente objeto igual: Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el proceso de orientación ocupacional e intermediación laboral dirigidos a oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores que requieren los servicios de gestión y colocación de la Agencia Pública de Empleo, en especial, para la población privada de la libertad y vulnerable.

Dada en San José de Cúcuta,

NO. Autorización: DR-NDS-005-2024

CARLOS ARTURO CONTRERAS MONROY
Director Regional (e)

Proyectó: JULIO FABIAN DELGADO PINEDA, PROFESIONAL G-02